REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2020-0450**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Allegue el poder debidamente suscrito tanto por la apoderada, como por el poderdante, y conforme lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada y acreditando que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2. Acredite que el mandato fue remitido por la cooperativa solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero, del citado Decreto.

3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor original, y cuya copia digitalizada se adjunta, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

4. Aclare y/o corrija en letras el monto de capital mencionado tanto en el numeral primero de los hechos, como en el numeral primero de las pretensiones, toda vez que difiere con la suma referida en números.

5. Indique la dirección de correo correspondiente al demandado, y dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

=

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020** y **CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020,** se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 26 de octubre de 2020
Por anotación en Estado No 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

=